

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de junio del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha dos de junio del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 131-2014-CU.- CALLAO, 02 DE JUNIO DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 190-2014-D-FIIS (Expediente N° 01012747) recibido el 21 de mayo del 2014, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N° 157-2014-CF-FIIS.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, los Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, y en su numeral 2 del Art. 9° establece entre otros aspectos, que además de los requisitos que determine el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento, (...) la ratificación de los profesores ordinarios requieren que para ser ratificados en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, como es el caso del docente propuesto, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, deberá tener el grado académico de maestro o doctor, en el área correspondiente entre otros requisitos;

Que, asimismo, en el Art. 36° del acotado reglamento, en su segundo párrafo, establece que los docentes en proceso de ratificación que no cumplan con alguno de los requisitos señalados en el Art. 9° del reglamento o que no hayan alcanzado los puntajes mínimos indicados, no son ratificados y consecuentemente, son separados de la Universidad;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el Oficio del visto comunica que en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas del 20 de mayo del 2014, se aprobó devolver el expediente del Legajo Personal del profesor Abog. ENRIQUE GRAJEDA CHALCO, porque no reúne los requisitos para ser Ratificado en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, acuerdo plasmado en la

Resolución de Consejo de Facultad N° 157-2014-CF-FIIS, citando en su segundo considerando el Informe N° 013-A-2014-CRYPD/FIIS de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 335-2014-AL de fecha 22 de mayo del 2014, señala que estando al Informe de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y a la Resolución N° 157-2014-CF-FIIS, y de conformidad con el Reglamento correspondiente y al Manual de Procedimiento Administrativo, procede elevar el expediente al Consejo Universitario para su pronunciamiento, respecto a la propuesta de No Ratificación docente, debiéndose tener en cuenta el Art. 37° del Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 348-2014-AL e Informe Legal N° 335-2014-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 22 de mayo del 2014; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 02 de junio del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR NO EXPEDITO** el expediente de Ratificación Docente del profesor Abog. **ENRIQUE GRAJEDA CHALCO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por cuanto no cumple con el Art. 9° del inciso a), numeral 2 del Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 069-07-CU, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Comité de Inspección y Control, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Representación Estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAL, OGA, OCI,  
cc. OAGRA, CIC, OPER, UE, ADUNAC, R.E. e interesado.